

creada al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 821/1988, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), que determina el desdoblamiento del Instituto Politécnico de Albacete.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**28796** ORDEN de 24 de noviembre de 1988 por la que se proroga la autorización de Centros de Educación General Básica para participar en programas de experimentación de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: La Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24) estableció el plazo para que los Centros de Educación General Básica que participen en los programas experimentales de Educación General Básica puedan solicitar prórroga de la experimentación.

Examinadas las solicitudes presentadas y los informes de las respectivas Direcciones Provinciales.

Este Ministerio, de acuerdo con la citada Orden y considerando lo preceptuado en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, sobre realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, a propuesta de las Direcciones Generales de Centros y de Renovación Pedagógica, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros de Educación General Básica relacionados en los anexos de la presente Orden para realizar durante el curso 1988-1989 los programas que se indican, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 8 de junio de 1988.

Segundo.—Las Direcciones Provinciales asumirán, en el ámbito de sus competencias, las tareas de gestión, seguimiento y apoyo de los Centros autorizados.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros y de Renovación Pedagógica.

**ANEXO I**

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa experimental del Ciclo Superior de la Educación General Básica

**A) COLEGIOS PÚBLICOS**

*Aragón*

**Huesca:**

1. Escuelas de San Lorenzo de Flumen.
2. Escuelas de Ballobar y La Almoda (Zaragoza).
3. «Pío XII». Huesca.

**Teruel:**

4. Colegio público de Alcorisa.
5. «Nuestra Señora de la Asunción», de Villarquemado.
6. Agrupación Rural «Sierra de Albarracín».
7. Agrupaciones Rurales Zona de Jiloca.

**Zaragoza:**

8. «Arrabal Picarral». Zalfonada.
9. «Allué Salvador». Ejea de los Caballeros.

*Asturias*

10. «Lope de Vega». Gijón.

*Baleares*

11. «Anselm Turmeda». Palma de Mallorca.
12. «Simó Ballester». Manacor.
13. «Miguel Porcel». Palma de Mallorca.
14. «Coll d'en Rabassa». Palma de Mallorca.

*Cantabria*

15. Escuelas Unitarias del Valle del Pisueña.
16. «Prácticas número 1». Santander.
17. «Gerardo Diego». Santa María del Cayón.

*Castilla-La Mancha*

**Albacete:**

18. «Antón Díaz». El Bonillo.

**Cuenca:**

19. «Federico Muelas». Cuenca.
20. «Ruiz Jarabo». Tarancón.
21. «Santa Teresa». Cuenca.

**Guadalajara:**

22. «La Paz». Azuqueca de Henares.

**Toledo:**

23. «Tomás Romojaro». Fuensalida.

*Castilla y León*

**Ávila:**

24. Colegio público rural «Valle Amblés».
25. Coordinación Escuelas Unitarias del Valle Amblés.

**León:**

26. La Palomera. León.
27. Escuelas rurales del Bierzo-Corullón.

**Palencia:**

28. «Ramón Carandel». Palencia.
29. «Miguel de Cervantes». Alar del Rey.

**Salamanca:**

30. «Gran Capitán». Salamanca.

**Segovia:**

31. Prácticas. Segovia.
32. «Doctor Tapia». Ayllón.

**Soria:**

33. «Virgen de Olmacedo». Olvega.

**Valladolid:**

34. «Gonzalo de Berceo». Valladolid.
35. «Federico García Lorca». Valladolid.

**Zamora:**

36. «Obispo Nieto». Zamora.

*Extremadura*

**Badajoz:**

37. «San Fernando». Badajoz.
38. «Nuestra Señora de la Antigua». La Haba.

**Cáceres:**

39. «Prácticas número 1». Cáceres.
40. «Fausto Maldonado». Cañamero.

*Madrid*

41. «Miguel Hernández». Coslada.
42. «Trabenco». Zarzaquemada-Leganés.
43. «Antonio Robles». San Lorenzo de El Escorial.

*Murcia*

44. «Narciso Yepes». Murcia.
45. «Micaela Sanz». Archena.

*Navarra*

46. «Barañáin (I)». Pamplona.

*La Rioja*

47. «Nuestra Señora de la Vega». Haro.
48. «Navarrete el Mudo». Logroño.

**B) COLEGIOS PRIVADOS**

*Asturias*

49. «Ursulinas». Gijón.

*Castilla y León*

**Burgos:**

50. «Sagrado Corazón». Burgos.

León:

51. «La Inmaculada». Ponferrada.

Soria:

52. «Sagrado Corazón». Soria.

Valladolid:

53. «Cristo Rey».

*Madrid*

54. «Montserrat». Hogar del Empleado. Madrid.

55. «Dos Parques». Madrid.

56. «Trabenco». Entrevías. Madrid.

**ANEXO II**

Relación de Centros autorizados para el programa de Centros asociados para la aplicación del currículum experimental del Ciclo Superior

**A) COLEGIOS PÚBLICOS***Aragón*

Huesca:

1. Agrupación de Escuelas de Peñalba y Castejón de Monegros.

Teruel:

2. Prácticas. Teruel.

3. «Luis Turón». Hija.

Zaragoza:

4. «La Jota». Zaragoza.

*Asturias*

5. «Braulio Vigón». Colunga.

6. «Baudilio Arce». Oviedo.

*Baleares*

7. «San Juan Bautista». Ibiza.

8. «San Juan Benezán». Menorca.

*Cantabria*

9. «Prácticas número 2». Santander.

10. Agrupación de Escuelas Unitarias del Valle del Miera.

*Castilla-La Mancha*

Albacete:

11. «Antonio Machado». Albacete.

12. «Pedro Simón Abril». Santa Ana.

Ciudad Real:

13. «Miguel de Cervantes». Tomelloso.

14. «Virgen del Espino». Membrillo.

Cuenca:

15. «Fernández Turégano».

16. «José Montalvo». Horcajo de Santiago.

Guadalajara:

17. «San Antonio de Portacelli». Sigüenza.

18. «La Isabela». Sacedón.

Toledo:

19. «Santa Bárbara». Villacañas.

*Castilla y León*

Ávila:

20. «San Agustín». Arenas de San Pedro.

21. «Comuneros de Castilla». Ávila.

Burgos:

22. Agrupación de Escuelas Unitarias de Aranda y Roa de Duero.

León:

23. «González Álvarez». Astorga.

24. «Blanco Cela». Astorga.

Palencia:

25. Prácticas «Tello Téllez». Palencia.

26. «Nuestra Señora del Carmen». Barruelo de Santulán.

Salamanca:

27. «León Felipe». Salamanca.

28. «Virgen de los Caballeros». Villavieja de Yeltes.

Segovia:

29. Agrupación Rural «Arroyo de Cuéllar».

30. «General Serrador». El Espinar.

Soria:

31. Prácticas «Numancia». Soria.

32. «Virgen del Rivero». San Esteban de Gormaz.

Valladolid:

33. Comarcal «Pinoduro». Tudela de Duero.

34. Agrupación de Escuelas Mixtas de Traspinedo.

Zamora:

35. «La Hispanidad». Zamora.

36. «Riomanzanas». Zamora.

*Extremadura*

Badajoz:

37. «Hernando de Soto». Barcarrota.

Cáceres:

38. «San Isidro Labrador». Rosalejo.

39. «Cervantes». Moraleja.

*Madrid*

40. «Gerardo Diego». Leganés.

41. «Manuel Azaña». Alcalá de Henares.

42. «Giner de los Ríos». Alcorcón.

43. «Ciudad de los Angeles». Madrid.

*Murcia*

44. Comarcal «San Fernando». Lorca.

45. Comarcal «Virgen de la Esperanza». Calasparra.

*Navarra*

46. «Navarro Villoslada». Alsasua.

47. «José María Iribarren». Pamplona.

*La Rioja*

48. Prácticas. Logroño.

**B) COLEGIOS PRIVADOS***Aragón*

Huesca:

49. «San Vicente de Paul». Barbastro.

Zaragoza:

50. «Nuestra Señora del Carmen». Zaragoza.

*Castilla y León*

Burgos:

51. «Niño Jesús». Burgos.

*Madrid*

52. «Villa de Móstoles». Móstoles.

**ANEXO III**

Relación de Centros autorizados para el programa de reajuste de las enseñanzas mínimas de los Ciclos Inicial y Medio de Educación General Básica

**A) COLEGIOS PÚBLICOS***Aragón*

Teruel:

1. Colegio público de Alcorisa.

## Zaragoza:

2. «Arrabal Picarra». Zaifonada.

## Castilla-La Mancha

## Albacete:

3. Escuelas Unitarias de Yeste.

## Castilla y León

## Salamanca:

4. «León Felipe». Salamanca.

## Extremadura

## Cáceres:

5. Colegio público de «Prácticas número 1».

## Madrid

6. «Miguel Hernández». Coslada.

## B) COLEGIOS PRIVADOS

## Asturias

7. «Ursulinas de Jesús». Gijón.

## Madrid

8. «Dos Parques». Madrid.

**28797** ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se resuelve el expediente instruido al Centro concertado de EGB «Montessori», de Salamanca, y se extingue el concierto suscrito.

Examinado el expediente instruido al Centro privado concertado de EGB «Montessori», sito en avenida Federico Anaya, sin número, de Salamanca, conforme a lo preceptuado en el título VI, capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27):

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de fecha 25 de marzo de 1988, se acuerda la incoación del expediente administrativo al Centro concertado «Montessori», siendo nombrado instructor don Juan Ignacio Hernández Martín-Romero, Inspector general de Servicios;

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 25 de mayo de 1988 se entregó a don Manuel Martín García y a don Fernando Martín Moriñigo, cotitulares del Centro «Montessori», el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Primero.—El concierto se suscribió por don Manuel Martín García y don Fernando Martín Moriñigo con fecha 21 de mayo de 1986, en calidad de titulares únicos, cuando en realidad desde 1982, la titularidad del Centro «Montessori» la ostentaba la «Sociedad Limitada Montessori», compuesta por ambos cotitulares y sus respectivas esposas, con personalidad jurídica propia.

La titularidad del Centro que firmó el concierto no ha cumplido con el requisito establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, toda vez que la plantilla de Profesores ha figurado dependiente de la Entidad jurídica y no de los titulares físicos.

Segundo.—El hecho imputado es el acuerdo previo entre la titularidad del Centro y el Consejo Escolar, que establece el artículo 59 de la LODE, al parecer consistió en elegir a uno de los cotitulares como Director, designado previamente por sorteo, pero solamente a efectos administrativos, pues las funciones propias de la Dirección dentro del Centro seguirían desarrollándose entre ambos cotitulares. De demostrarse este cargo se habría incurrido en lo recogido en el apartado h) del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, como causa de incumplimiento del concierto, toda vez que el Director de los Centros concertados es un órgano unipersonal de gobierno.

Tercero.—Ante la conflictividad surgida en el Centro, tanto por la problemática sobre las competencias de cada uno de los cotitulares en el seno del Consejo Escolar, como los enfrentamientos habidos entre Director y Consejo, este órgano de gobierno no ha podido desarrollar las competencias que le son propias. Se ha producido por tanto un generalizado incumplimiento de las funciones que el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, atribuye a este órgano colegiado.

Cuarto.—Desde el establecimiento del concierto educativo, el Claustro de Profesores no ha celebrado reuniones, excepto una con fecha 30 de octubre de 1987 de la que se desconoce que se haya levantado acta. Esta circunstancia daría lugar un incumplimiento de las funciones que el artículo 54, c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, encomienda al Claustro de Profesores.

Quinto.—A partir del 8 de enero de 1987, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca, destina al Colegio «Montessori» un Profesor de Apoyo. A partir de esa fecha, ocasionalmente, el Profesor de Apoyo sustituyó al Director del Centro en sus funciones de Profesor. A partir del curso 87-88, el Profesor de Apoyo se hace cargo de la materia de Matemáticas de séptimo curso que estaba a cargo del Director, impartiendo éste sólo cinco horas semanales de clase, que ocasionalmente tampoco las imparte a partir del mes de noviembre y definitivamente deja de impartirlas a partir de marzo de 1988, abandonando también sus funciones de dirección, pues deja de asistir al Colegio.

Esta circunstancia supone un ánimo de lucro, toda vez que don Manuel Martín García se encuentra dado de alta en la nómina de pago delegado de la Dirección Provincial, como Profesor a tiempo completo y Director, recibiendo hasta la redacción del pliego de cargos la totalidad de sus remuneraciones, incluido el complemento de dirección.

Por parte, supone también que el Colegio deja de tener Director, órgano unipersonal de gobierno que el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, establece con carácter preceptivo.

Sexto.—En el acta del Consejo Escolar de fecha 20 de septiembre de 1986, se establece como criterio preferente de selección del Profesorado, la descendencia directa de los titulares del Centro, con titulación suficiente, prescindiendo de lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sobre los principios de mérito y capacidad a la hora de seleccionar al personal.

Resultando que con fecha 4 de junio de 1988 se formula por don Manuel Martín García cotitular del Centro «Montessori» el pliego de descargo que puede resumirse en lo siguiente:

1.º Alega que es cierto que la titularidad del Centro «Montessori» corresponde a la «Sociedad Limitada Montessori» con plena personalidad jurídica y que el compareciente y el otro afectado por el pliego de cargos, no son titulares, sino propietarios del Colegio «Montessori». La Administración, a través de la Dirección Provincial de Salamanca, ha aprobado en el ejercicio de su competencia, la actuación derivada de la situación anteriormente expuesta. El proceder por parte del compareciente por un lado y por parte de la Dirección Provincial por otro, determinan la ausencia de infracciones que se reflejan en el pliego de cargos.

2.º No es cierto el cargo segundo, según el compareciente, por que existe un solo Director que ha venido ejerciendo sus funciones en forma total y absolutamente legítimas.

3.º Se considera improcedente la imputación del cargo tercero, toda vez que la imputación de este cargo iría dirigida al Consejo Escolar y a su exclusiva competencia.

4.º No es cierto el cargo cuarto, el Claustro de Profesores se reunió numerosas veces.

5.º El cargo quinto no lleva consigo infracción administrativa, ni mucho menos ánimo de lucro en el compareciente, a partir de marzo de 1988, el Director que suscribe, tuvo que adoptar una decisión impuesta por la prudencia, a fin de evitar situaciones de conflicto que hubiesen desembocado en la violencia.

6.º Considera que el último cargo es imputable al Consejo Escolar.

Resultando que con fecha 3 de junio de 1988, se formula por don Fernando Martín Moriñigo, cotitular del Centro «Montessori», el pliego de descargo que puede resumirse en lo siguiente:

«Considera su condición de cotitular del Centro, pero como consecuencia de las discrepancias surgidas con el señor Martín, a todas luces manifiesta, ha mantenido una postura que llevaba consigo la armonía del Centro, entre todos los interesados de la comunidad educativa, intentando transigir con el señor Martín, de modo que no afectarían las discrepancias entre ambos en la buena marcha del Colegio. Así las cosas no se le puede exigir responsabilidades administrativas, ni responder por daños y perjuicios, por acciones u omisiones ajenas a su voluntad, corresponde por tanto individualizar responsabilidades y eximir de éstas al que suscribe y al resto de la comunidad escolar.»

«Niega los cargos que se le imputan e invoca el principio contenido en el artículo 113 y concordantes del Código Penal, de prescripción, por haber transcurrido el plazo de dos meses desde que las presuntas faltas tuvieron lugar, así como desde que se incoó el expediente administrativo hasta que se notificó el pliego de cargos.»

Resultando que con fecha 2 de agosto de 1988, se ha entregado al titular don Manuel Martín García del Centro «Montessori», propuesta de resolución del expediente que formula el instructor de rescisión del concierto educativo con efectos desde inicios del curso 89-90 y que se practique la liquidación de haberes que don Manuel Martín García percibió como Director y Profesor por no prestación de servicios;